



PALACIO
ARENAS
& VANEGAS

21
Calle 95 # 15-47 Of. 501
PBX / Fax: +57.1.622 7226
P.O. Box 265001
Bogotá D.C. - Colombia
Email: info@pav-lcc.com
www.pav-lcc.com

Bogotá D.C, Febrero 22 de 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 07-017599- -00000-0000
Fec: 2007-02-22 06:34:52 Dep. 2000 DESPROPIEDAD
Tra. 309 DEREPEPICI
Eve: SIN EVENTO
Act 411 PRESENTACION Folios: 2

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
Ciudad

Juñet

Referencia: Derecho de Petición
Patente de Invención: Alfombra Aromatizada para bebés
Expediente: 05-129212
Nuestra Ref. PI.P. 00001- Tapete con Olor

JUAN FELIPE VANEGAS UMAÑA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.781.347 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 112.578 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de TAPISOL S.A., por medio del presente escrito solicito ante ustedes, en ejercicio del Derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y en el artículo 9 del Código Contencioso Administrativo, que se me conceda información referente al estado de la patente de Invención de la referencia y se proceda con la publicación correspondiente en gaceta.

HECHOS

1. La solicitud de registro de la patente se presentó el 23 de Diciembre del 2005 ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. El 8 de marzo del 2006, la Superintendencia envió requerimiento, el cual fue contestado a dicha entidad el 10 de mayo del mismo año.
3. Por lo tanto, considero que se han cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 39 de la Decisión 486 de 2000



**PALACIO
ARENAS
& VANEGAS**

22
Calle 95 # 15-47 Of. 501
PBX / Fax: +57.1.622 7226
P.O. Box 265001
Bogotá D.C. - Colombia
Email: info@pav-lcc.com
www.pav-lcc.com

4. Desde ese momento no se ha tenido ninguna actuación por parte de la Superintendencia

PETICION

Solicito de manera especial se suministre información del estado del expediente de la referencia, y con base en el artículo 40 de la decisión 486 de 2000 se conceda el registro de la patente de invención antes dicha.

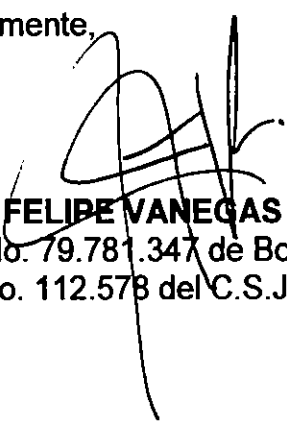
FUNDAMENTO DE DERECHO

El presente derecho de petición lo sustento de conformidad al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que señala el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Calle 95 No – 15 - 47, oficina 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,


JUAN FELIPE VANEGAS UMAÑA
C.C. No. 79.781.347 de Bogotá
T.P. No. 112.578 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 23

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
VANEGAS UMAÑA JUAN FELIPE
Apoderado(a) y/o Representante de
TAPISOL S.A.

REFERENCIA	Radicación No. 05 129212
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 2784
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado de efectuar la publicación "inmediato", está se realizará en la próxima gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

09 MAR. 2007

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10